



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT. 804.015.154-8

Tú Salud, Nuestro Deber

**CONTRATO No. ESEC SHG-048-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER Y NANCY CHAVARRO
SANTAMARIA**

CONTRATO N°:	ESEC SHG-048-2026.
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
C.C. No:	27.969.252 de Albania-Santander
CONTRATISTA:	NANCY CHAVARRO SANTAMARIA
CC. No:	1.005.219.635 AGUADA -S.
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO REFERENTE A COADYUDAR EN EL ARCHIVO GENERAL, RECEPCION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER"
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Entre los suscritos a saber, **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania, Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente en propiedad, según Decreto No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S.E. según Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2026, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señorita **NANCY CHAVARRO** con número de cédula 1.005.219.635 expedida en Aguada, Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00130 de fecha Primero (01) de Julio de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, para la vigencia 2026. **2)** Que existe estudio previo, suscrito por la representante legal de la entidad, que registra

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.

3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**. 4) Que se invitó de manera directa a presentar oferta a **NANCY CHAVARRO SANTAMARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.219.635 expedida en Aguada Santander, quien presentó la oferta dentro del plazo establecido, anexando los documentos requeridos en la invitación respectiva. 5) Que el proceso de contratación corresponde a una Prestación de Servicios, proceso en el cual la señorita **NANCY CHAVARRO SANATAMARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.005.219.635 expedida en Aguada, presentó la oferta dentro del plazo establecido, determinando así que la misma es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. 6) Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER en la actualidad es una Empresa Social del Estado del Orden Municipal, de conformidad con lo expresado en el Acuerdo 024 de 2.007. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO, EN LO REFERENTE A COADYUDAR EN EL ARCHIVO GENERAL, RECEPCION Y ELABORACION DE DOCUMENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO -** El presente contrato es por el monto total de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) M/CTE**, recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato, se cancelará en SEIS (06) Pagos, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) MCTE**, al último día hábil del mes, previa presentación del Informe de Actividades, de la cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00130 de fecha Primero (01) de Julio de 2026. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la GERENTE de **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DEL CONTRATO -:** El término del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el TREINTA (30) de DICIEMBRE de 2026. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Apoyo administrativo para realizar la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejoramiento de las actividades asociadas con la contratación, las compras, los pagos y las necesidades de recursos físicos y logísticos requeridos para llevar a cabo los procesos administrativos y misionales de la ESE Centro de salud Hermana Gertrudis,

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

acordes con las políticas y normas de entorno institucional establecidas. 2). Realizar control de bases de datos institucionales mediante el registro y actualización de información del área administrativa. 3). Apoyo para la consolidación, gestión, solicitud y verificación de documentación desde la etapa precontractual y contractual de la entidad, con el fin de mantener la transparencia en la contratación de acuerdo a la normatividad vigente. 4). Apoyo para la actualización y novedades en el inventario general. 5). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo. 6). Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo de Confidencialidad, Código de Ética y demás políticas de la entidad. 7). Las demás actividades anexas o complementarias propias a la actividad que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto y que se informaran en el transcurso de la ejecución del contrato. 8). Apoyo en ejecución actividades de PAMEC. 09) Elaborar, apoyar, redactar, complementar, corregir y coadyuvar la presentación de respuestas a los requerimientos o solicitudes que sobre todo tipo de informe que realicen a La ESE los entes de control o entidades estatales o privadas que los requieran 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 11). Realizar y enviar oportunamente los informes requeridos por diferentes entes de control. 12). Velar porque se dé un eficiente uso de los recursos y cumplimiento a la normatividad legal que rige la Entidad, evitando que se generen perdidas por sanciones legales i deficiencia de control interno. 13). Apoyo en la asignación de citas a los usuarios para los diferentes servicios. 14). Apoyo en la radicación de las cuentas y/o facturas de las diferentes EPSs, en las plataformas para tal fin. 15). orientar mediante la presentación de conceptos e informes oportunos la toma de decisiones administrativas enfocado al mejoramiento de la ESE. 16). verificar la existencia, conservación e integridad de los documentos que soportan las diferentes transacciones. 17). realizar mensualmente una revisión a los documentos que soportan el movimiento de las transacciones realizadas por la ESE al igual que su respectivo registro en los libros (Existencia, integralidad, valuación, corte, presentación y revelación. 18). Contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, en el evento que por algún motivo en específico la entidad coloque a disposición elementos, bienes e información etc. para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 19) Presentar un informe mensual y/o semanal de actividades ejecutadas según se requiera, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 20). Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 21). Las demás funciones encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual. Encomendadas por el supervisor y/o gerente que contribuyan a dar cumplimiento al objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER.** **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E. CENTRO DE SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT. 804.015.1348

Nuestro Deber

CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01.01 Honorarios Administrativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA DE GERTRUDIS, para la vigencia 2026 según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26-00130 de fecha Primero (01) de Julio de 2026, expedido por el Apoyo Administrativo de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SDR.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Aguada Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, Calle 2 N° 4-03. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE. EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FACULTADES EXORBITANTES -:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la ESE y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN-:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por el CONTRATANTE no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN -:** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN EXPRESA -:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad que la complementa y regule. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA VIGESIMA: SANCIONES.** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT. 804.019.181-8

El Salud Nuestro Deber

contrato así: **MULTAS:** a) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el Manual de contratación de la Entidad. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SDR. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Aguada Santander, y la E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA, Calle 2 N° 4-03. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Dirección: Calle 2 No. 4-03	Nombre: NANCY CHAVARRO SANTAMARIA Dirección: Casco Urbano Aguada Santander Teléfono: 322 8957714 Correo Electrónico: @gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Para constancia se firma el presente Contrato en Aguada (Santander), al Primer (01) día del mes de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

El Contratante

El Contratista

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.

NANCY CHAVARRO SANTAMARIA
C.C 1.005.219.635 de Aguada
CONTRATISTA.